

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 010 DE 2023**

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO: LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA ESTÁ INTERESADA EN SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA.

Dentro del desarrollo de la Convocatoria Pública N° 009 de 2022, se recibieron observaciones extemporáneas de diferentes compañías aseguradoras, a las cuales se procede a dar respuesta:

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No. 1

Con respecto al ítem - CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS página 2 del pliego y el numeral 1.15 RECEPCION Y PRESENTACION DE OFERTAS pág. 11 solicitamos a la entidad Permitir la presentación del sobre 1 y 2 y las subsanaciones por email.

RESPUESTA: La Universidad informa que acepta la observación y recibirá propuestas de manera física o digital

OBSERVACIÓN No. 2

Agradecemos explicar a qué hace referencia el documento identificado en el literal h) **PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** de las páginas 22 y 23, de modo que en el pliego definitivo se pueda entender el sentido por el cual se solicita este documento.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que este es un documento que el posible oferente debe tramitar ante la Universidad del Cauca para que pueda anexarlo a su oferta, con el fin de garantizar que a la fecha de cierre del



presente proceso no se tengan obligaciones pendientes de carácter financiero con la entidad; este es un requerimiento que se realiza en todos los procesos de contratación de la Universidad independientemente del objeto del contrato.

OBSERVACIÓN No. 3

De manera atenta solicitamos publicar los siguientes anexos:

- a) Anexo 1: Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.
- b) Anexo 2: Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles
- c) Anexo 3: Listado de Bienes, Valores Asegurados y Personas.
- d) Anexo 14: Siniestralidad

Toda vez que son importantes para realizar un análisis completo de la cuenta.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo, resaltando que los mismos fueron publicados junto con la nota importante N° 1.

OBSERVACIÓN No. 4

Teniendo en cuenta que estos anexos no han sido publicados, solicitamos a la entidad habilitar una fecha, para presentar observaciones a los anexos anteriormente solicitados.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que los documentos ya fueron publicados junto con la nota importante N° 1.

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

OBSERVACIÓN No. 5

Agradecemos confirmar vigencia de las pólizas indicando fecha de inicio y fin **junto con horas** para el grupo 2 y 3.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y la información será publicada junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6

Por favor verificar y corregir en la descripción del factor de calificación literal A MAYOR VIGENCIA pagina 29 del proyecto de pliego la vigencia mínima de los seguros a contratar toda vez que registra en varias partes del texto así: *Teniendo en cuenta que la vigencia mínima de los seguros a contratar es hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022.*

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 7



Con el fin de presentar una propuesta que cumpla con las necesidades del objeto, amablemente solicitamos dejar solo un factor de calificación entre MAYOR VIGENCIA o MENOR PRIMA

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 8

Agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

RESPUESTA: La Universidad informa que el porcentaje de la estampilla Universidad del Cauca 180 años corresponde al 0.5% del valor total del contrato.

OBSERVACIÓN No. 9

Por favor remitir listado de asegurados para las pólizas vida grupo con fechas de nacimiento y para el caso de deudores adicionar el valor del saldo de la deuda

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que esta información será remitirá a la aseguradora a la cual se adjudique el contrato.

OBSERVACIÓN No. 10

Agradecemos publicar los Anexo No 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias y Anexo 2 Propuesta económica y técnica.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación, de igual manera indica que con la nota importante fueron publicados los documentos requeridos.

OBSERVACIÓN No. 11

Por favor indica el número de asegurados de la póliza Accidentes

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa que en la fecha de publicación de la nota importante, se publicó el número de asegurados de la póliza de accidentes.

OBSERVACIÓN No. 12

Agradecemos indicar si la entidad remitirá a la aseguradora adjudicada listado de asegurados para emisión de la póliza

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa que los listados de asegurados se encuentran publicados desde el 14 de abril.

OBSERVACIÓN No. 13

Publicar siniestralidad detallada de los últimos 5 años para los grupos 2 y 3 detallando:

- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de Aviso
- Causa del siniestro (covid, muerte natural o accidental, enfermedad, homicidio, suicidio, etc.)
- Amparo afectado
- Edad de asegurado a la fecha del siniestro
- Valor Pagado
- Fecha de pago
- Valor en reserva
- Estado del siniestro (pagado, pendiente u objetado)

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGUROS MUNDIAL

OBSERVACIÓN No. 1

Favor permitir que las capacitaciones requeridas puedan ser realizadas de forma virtual.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación, las capacitaciones se podrán desarrollar de manera virtual.

OBSERVACIÓN No. 2

Favor corregir en la página 29 el literal A denominado, mayor vigencia toda vez que indica una fecha que ya pasó: *la vigencia mínima de los seguros a contratar es hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022.*

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se reflejara en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3



Criterios de evaluación - menores deducibles: teniendo en cuenta que en las pólizas de vida y AP escolar no se aplican deducibles, agradecemos aclarar este puntaje a que criterio será sumado.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca aclara al posible oferente que teniendo en cuenta que estas pólizas no tienen deducibles el puntaje será sumado a las condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 4

Agradecemos aclarar si el presente proceso contempla pagos por estampillas y su correspondiente porcentaje.

RESPUESTA: La Universidad informa que la legalización del contrato conlleva el pago de la Estampilla Universidad del Cauca 180 año, su valor corresponde al 0.5% del total del contrato.

OBSERVACIÓN No. 5

Agradecemos aclarar cuál es el presupuesto oficial de los grupos 2 y 3.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se reflejara en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo:

- Amparo afectado
- Causa del siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Vigencia de la póliza afectada
- Valor pagado a la fecha
- Valor en reservas a la fecha
- Valor de Incurridos totales

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 7



Favor publicar las condiciones técnicas básicas y complementarias requeridas y sus valores asegurados.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que los anexos fueron publicados en el link del proceso junto con la nota importante publicada el 14 de abril.

OBSERVACIÓN No. 8

Póliza de vida grupo empleados: agradecemos publicar la relación de asegurados detallando el cargo y la fecha de nacimiento.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que el anexo fue publicado en el link del proceso junto con la nota importante publicada el 14 de abril, en lo relacionado con la información de cargo y fecha de nacimiento esta será otorgada a la aseguradora con la cual se suscriba el contrato.

OBSERVACIÓN No. 9

Póliza de vida grupo deudor: Favor publicar la relación de asegurados informando la fecha de nacimiento y el saldo insoluto de la deuda.

RESPUESTA: la Universidad lo invita a revisar la respuesta a la observación N° 8..

OBSERVACIÓN No. 10

Teniendo en cuenta la alta siniestralidad que ha presentado la cuenta de AP escolar solicitamos aumentar el presupuesto oficial mínimo a \$650.000.000.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación teniendo en cuenta que no cuenta con más presupuesto para la contratación de esta póliza; por tal razón se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 11

Teniendo en cuenta la alta siniestralidad que ha presentado la cuenta de vida grupo funcionarios solicitamos aumentar el presupuesto oficial mínimo a \$480.000.000.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación teniendo en cuenta que no cuenta con más presupuesto para la contratación de esta póliza; por tal razón se mantiene en lo establecido en el pliego de condiciones.



OBSERVACIÓN No. 12

Favor aclarar cuál es la vigencia requerida toda vez que en la página 8 se indica 366 días y en la página 29 se indica que la vigencia mínima de los seguros es hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2022, así mismo nos permitimos aclarar que el presupuesto asignado no es suficiente para los 366 días.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se reflejara en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 13

Solicitamos amablemente se permita la presentación de propuestas por medio de correo electrónico.

RESPUESTA: La Universidad informa que acepta la observación y recibirá propuestas de manera física o digital

OBSERVACIÓN No. 14

Teniendo en cuenta que el intermediario es una unión temporal agradecemos indicar el porcentaje de participación de cada uno.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal es del 50%

OBSERVACIÓN No. 15

Referente a la experiencia agradecemos confirmar si se deben presentar tres certificaciones por cada grupo o por la totalidad de los grupos.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones se estable lo siguiente:

Nota 2: La experiencia solicitada se podrá demostrar de la siguiente forma:

- Con una certificación que contenga todos los ramos y cumpla con los valores de prima exigidos
- Con la suma de 2 o 3 certificaciones, que contengan los ramos y los valores de primas exigidos.



OBSERVACIÓN No. 16

Agradecemos informar como se asignará el puntaje de deducibles a los ramos que no les aplica como los ramos de vida.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca aclara al posible oferente que teniendo en cuenta que estas pólizas no tienen deducibles el puntaje será sumado a las condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN No. 17

Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas ya que en el pliego se indican dos términos diferentes en el numeral 1.5 indica 8 días calendario y en el numeral 4.1. indica que 5 días calendario.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se reflejara en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 18

Referente a la forma de pago agradecemos establecer un único pago en un plazo máximo de 30 días calendario.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 19

Agradecemos suministrar todos los anexos relacionados a continuación ya que no se encuentran publicados los anexos 1, 2, 3, 11, 12, 13 y 14

Los siguientes Documentos se publicarán como anexos independientes:

Anexo 1: Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

Anexo 2: Condiciones Técnicas Complementarias y Deducibles

Anexo 3: Listado de Bienes, Valores Asegurados y Personas.

Anexo 4: Matriz de Riesgos

Anexo 9: Formulario de solicitud de Seguro de Infidelidad y riesgos financieros.

Anexo 10: Formulario de solicitud de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Anexo 11: Formulario Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales.

Anexo 12: Formulario Responsabilidad Civil Profesionales Médicos.

Anexo 13: Estados Financieros Universidad del Cauca.

Anexo 14: Siniestralidad.

Anexo 15: Oferta Económica

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que los anexos fueron publicados junto con la nota importante N° 1, de igual manera serán publicados junto con en el pliego definitivo.



OBSERVACIÓN No. 20

Con el fin de efectuar un adecuado diligenciamiento y de evitar incurrir en errores de transcripción, comedidamente solicitamos se sirvan suministrar todos los anexos y formatos técnicos del proceso en el cual se evidencien las coberturas y condiciones básicas, valores asegurados, en formato Word o Excel.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 21

Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que esta información será suministrada al oferente que sea seleccionado.

III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

RAMOS VIDA GRUPO, VIDA GRUPO DEUDOR Y ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos a la Universidad por medio de respuesta a la presente observación, se aclare que las cláusulas, amparos y/o coberturas técnicas obligatorias y complementarias, que no estén definidas en el proyecto de pliego y/o anexos técnicos de condiciones y en los documentos adicionales publicados en el presente proyecto de pliego, serán regulados y en cara a una indemnización, serán aplicadas las condiciones de los clausulados y lineamientos de la compañía de seguros adjudicada en el proceso.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en el proyecto de pliego.

OBSERVACIÓN No. 2

- Agradecemos a la universidad por favor remitir informe de siniestralidad de los últimos 3 años para las dos pólizas con la información lo más detallada posible o en su defecto confirmar que no ha tenido reclamaciones en ese periodo de tiempo.



- Agradecemos a la universidad por favor remitir la relación de asegurados para la póliza de vida grupo no contributivo para los empleados con # de documento, edad o fecha de nacimiento, para la póliza de vida grupo deudor adicional por favor incluir el valor – saldo de cartera.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que los anexos fueron publicados junto con la nota importante N°1, de igual manera se publicaran con el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 3

En virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 en el que señala que *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”* y teniendo en cuenta que el contrato de seguro corresponde a aquellos cuyo contenido deberá someterse a la normatividad mercantil, nos permitimos de manera muy respetuosa solicitar lo siguiente:

1. Definir unos requisitos mínimos de asegurabilidad que garantice la suscripción del seguro de manera responsable.
2. Exigir el diligenciamiento de una declaración que permita a las compañías de seguro conocer el estado actual del riesgo.

La anterior solicitud se fundamenta no sólo en las prescripciones propias de la Ley 80 de 1993, sino además, en la **obligación** contenida en el artículo 1058[1] del código de comercio, en cuya virtud, el tomador de un seguro **deberá, so pena de nulidad del contrato de seguro**, declarar el estado del riesgo, de tal suerte que la compañía de seguro determinará, de conformidad con las políticas de suscripción y las especificaciones del pliego de condiciones, si procede con la cobertura correspondiente.

Por lo anterior agradecemos a la Universidad incluir las cláusulas correspondientes para poder solicitar declaración de asegurabilidad en las pólizas de Vida Grupo y Vida grupo deudor tanto para el grupo asegurado actual como para nuevos asegurados.

[1] **“ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>**. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo

hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente”.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que no le son aplicables a la Universidad las disposiciones de la Ley 80 de 1993, toda vez que la Universidad es un ente autónomo que se rige por su propio estatuto de contratación..

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos a la Universidad acepte la siguiente condición para las edades de los asegurados nuevos y en continuidad de la póliza vida grupo de la siguiente manera:

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE), AUXILIO FUNERARIO, BONO CANASTA Y GASTOS POR REPATRIACIÓN	18 años	70 años más 364 días	indefinida

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES Y ANEXO SIDA	18 años	59 años más 364 días	65 años más 364 días
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN X ACCIDENTE	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitamos a la Universidad acepte el siguiente alcance de la cláusula de continuidad para las pólizas de vida grupo o en su defecto si acepta la propuesta por la compañía.

CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA: Aseguradora solidaria de Colombia, Universidad cooperativa, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de extraprimas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

En esta cláusula se aplicarán los términos, condiciones, alcances de cobertura y cláusulas definidas por aseguradora solidaria, en el presente condicionado y condiciones particulares, incluyendo, pero no limitado a las edades de permanencia para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, excepto para el amparo de incapacidad total y permanente, toda vez que su cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la compañía se va a establecer con base en la fecha del evento generador y fecha estructuración de la incapacidad.

En virtud de esta cláusula, aseguradora solidaria de Colombia Universidad cooperativa, se subroga en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a la aseguradora que tenía el riesgo en la vigencia inmediatamente anterior,



para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a la aseguradora solidaria de Colombia; Universidad cooperativa. Relación de las personas aseguradas en la compañía anterior con la siguiente información, nombres, apellidos, número del documento de identificación, fecha de nacimiento, suma asegurada, coberturas contratadas, limitación de cobertura, anotando si existe algún tipo de extra prima por salud u ocupación, su respectivo porcentaje y causa y **suministro de la solicitud individual de seguro diligenciada por cada asegurado dependiendo de los requisitos de asegurabilidad pactados en la compañía anterior**; las personas que superen los límites establecidos en esta cláusula deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad que aseguradora solidaria de Colombia; Universidad cooperativa, estime convenientes.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca primero aclara al posible oferente que el proceso corresponde a la Universidad del Cauca y no a la Universidad Cooperativa, de igual manera informa que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso pues son las condiciones establecidas por la institución para garantizar el amparo de sus estudiantes..

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos a la Universidad considerar pertinente para el Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado, que este opere con declaración con el fin de evaluar el estado de salud actual de los nuevos asegurados poder realizar un adecuado análisis ante posibles reclamaciones por hechos ciertos o riesgos agravados bajo el siguiente alcance y definición.

AMPARO AUTOMÁTICO CON DILIGENCIAMIENTO DE ASEGURABILIDAD: El amparo bajo esta póliza será automático hasta 30 días para el asegurado principal siempre que su edad no supere los 70 años y su valor asegurado individual no sea superior a (\$70.000.002), y que en su declaración de asegurabilidad (formato suministrado por Aseguradora Solidaria de Colombia) haya manifestado estar en buen estado de salud, estos es que no padezca ni haya padecido ninguna enfermedad previa al ingreso de la póliza

Cualquiera que sea el caso el tomador o el Asegurado, según corresponda, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo, de tal manera que, en caso de presentarse siniestro a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha de ingreso a la póliza, la Aseguradora, dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código del Comercio.

La Compañía se reserva el derecho a solicitar la información médica requerida del asegurado con el fin de verificar las declaraciones presentadas.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso, estas condiciones las ofreció actualmente el prestador y no es posible desmejorar los beneficios.

OBSERVACIÓN No. 7

Solicitamos a la Universidad acepte la siguiente condición para nuevos asegurados en las pólizas de vida grupo:

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: De acuerdo con el estatuto general de contratación pública (ley 80 de 1993), todos los procesos a cotizar deben ser a través de licitación, mínima cuantía o selección abreviada. Teniendo en cuenta lo anterior, debemos acogernos puntualmente a lo que indique el pliego de requisitos.

Todos los asegurados principales que ingresen a formar parte del grupo asegurado deben Diligenciar Declaración de Asegurabilidad, forma FM SUSV-2

EDADES	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	REQUISITOS
Hasta 69 años + 364 días	Hasta \$70.000.002	A. Solicitud Individual

Cuando el asegurado en la declaración de asegurabilidad FM SUSV-2 conteste afirmativamente que ha sufrido una enfermedad, debe enviar el Informe del Médico Tratante y/o Resumen de la Historia Clínica, donde conste la fecha de diagnóstico de las enfermedades marcadas afirmativamente y su evolución hasta la fecha, además de la solicitud FM SUSV-2, luego de lo cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA analizara la información y dará las condiciones de ingreso.

Nota: En los casos que sean remitidos para evaluación médica; se debe mantener y aplicar el concepto otorgado. De deben dejar estas observaciones dentro de las aclaraciones de la póliza y limitar las coberturas de acuerdo al concepto médico. Es responsabilidad del tomador, notificar a los asegurados las condiciones de ingreso.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso e invita a revisar la razón descrita en la observación 6.

OBSERVACIÓN No. 8



Solicitamos a la Universidad acepte la siguiente condición para las edades de los asegurados nuevos y en continuidad de la póliza vida grupo deudor de la siguiente manera:

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE)	18 años	70 años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE,	18 años	64 años más 364 días	65 años más 364 días

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso, e invita a revisar la respuesta a la observación 6..

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos a la Universidad acepte la siguiente condición para nuevos asegurados en las pólizas de vida grupo deudor:

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: De acuerdo con el estatuto general de contratación pública (ley 80 de 1993), todos los procesos a cotizar deben ser a través de licitación, mínima cuantía o selección abreviada. Teniendo en cuenta lo anterior, debemos acogernos puntualmente a lo que indique el pliego de requisitos.

Todos los asegurados principales, que ingresen a formar parte del grupo asegurado deben Diligenciar Declaración de Asegurabilidad, (Forma FM-SUSV-3)

EDADES	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	REQUISITOS
Hasta 69 años + 364 días	Hasta el saldo insoluto de la deuda	A. Solicitud Individual (declaración de asegurabilidad)

Cuando el asegurado en la declaración de asegurabilidad (Forma FM-SUSV-3), conteste afirmativamente que ha sufrido una enfermedad, debe enviar el Informe del Médico Tratante y/o Resumen de la Historia Clínica, donde conste la fecha de diagnóstico de las enfermedades marcadas afirmativamente y su evolución hasta la fecha, además de la solicitud (FM-SUSV-3), luego de lo cual ASEGURADORA



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

SOLIDARIA DE COLOMBIA dará respuesta por escrito sobre dicha solicitud, indicando o no el riesgo declarado con el cobro de la extra prima correspondiente.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso e invita a revisar la respuesta a la observación N° 6

OBSERVACIÓN No. 10

Cordialmente solicitamos a la Universidad considere la siguiente definición para la cobertura por Incapacidad Total y Permanente en la póliza de vida grupo y vida grupo deudor: Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza. Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo De Pensiones, ARL, Junta Regional O Nacional De Calificación De Invalidez sin que sea posible la aplicación de los Manuales de Calificación de Invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. Una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total y Permanente, la compañía de seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al amparo básico del asegurado incapacitado.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso, toda vez que este no es un seguro de Ley.

OBSERVACIÓN No. 11

Amablemente solicitamos a la Universidad favor confirmarnos del grupo asegurado para vida grupo y vida grupo deudor lo siguiente:

- ¿Alguien del grupo asegurado ha efectuado reclamación por enfermedad graves?
- ¿Alguien del grupo asegurado le ha sido diagnosticada enfermedades consideradas como graves, ejemplo cáncer, sida, enfermedad coronaria?
- ¿Alguna persona del grupo asegurado se encuentra en proceso de calificación por invalidez?
- ¿Existen asegurados en proceso de reclamación en la vigencia a terminar, de ser así favor ampliar detalles?

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la información se encuentra en el anexo de siniestralidad



OBSERVACIÓN No. 12

Teniendo en cuenta que Aseguradora Solidaria de Colombia EC, no es una compañía de seguros de vida individual así mismo para tener la misma oportunidad de atender la condición requerida por la Universidad solicitamos amablemente que en la cláusula de convertibilidad se acepte que sea por una póliza de accidentes personales por el mismo valor que tiene contratado el seguro de vida al momento de dejar de pertenecer al grupo asegurado.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 13

Cordialmente solicitamos a la Universidad considere la siguiente definición para la condición de Convertibilidad en la póliza de vida grupo: Los asegurados con edad inferior a 70 años que revoquen su seguro o que por causa distinta al siniestro dejen de pertenecer al grupo asegurado después de permanecer en el por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados en una póliza de accidentes personales individual sin requisitos médicos ni de asegurabilidad hasta por una suma igual a la que tengan en la póliza de grupo siempre y cuando lo soliciten en el término de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que dicho beneficio ya se encuentra en la póliza y aceptarlo sería una desmejora.

OBSERVACIÓN No. 14

Teniendo en cuenta que el pliego esta por grupo de pólizas confirmar si la propuesta deberá ser única para todos los grupos o si se puede presentar propuesta por uno o varios grupos.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que si desea presentar oferta para todo el programa de seguros de la entidad lo puede realizar en una sola oferta que contemple todos los grupos o realizar oferta únicamente por los grupos que tenga aprobados y comercialice.

OBSERVACIÓN No. 15

Confirmación de presupuesto para los grupos dos y tres.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se reflejara en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 16

Si el presupuesto es el indicado en el proyecto de pliego como estudio de mercado hay una clara insuficiencia de tarifa para Escolares ya que para una cobertura de 17.000 asegurados indican una prima de \$ 1.285.200 para una vigencia anual, por lo que agradecemos validar en caso dado esta apreciación.

Observaciones Generales:

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se reflejara en los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN No. 17

Como observación para todo el proceso, solicitar a la entidad eliminar el criterio de calificación de MENOR PRIMA, no es consecuente con la solicitud de MAYOR VIGENCIA. Alguno de los dos.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se reflejara en los documentos del proceso.

Observaciones para RCSP:

OBSERVACIÓN No. 18

Solicitamos a la entidad publicar el formulario de seguro incluyendo la relación de los cargos asegurados objeto de cobertura de la póliza en mención.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 19

Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años indicado fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, tipo de proceso, estado del proceso, valores pagados y en reserva por concepto de Gastos de defensa e indemnizaciones. En caso de existir Procesos de responsabilidad fiscal, solicitamos aclarar en el archivo esta información e indicar el monto de las pretensiones.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que el anexo solicitado ya se encuentra publicado, de igual manera se publicará junto con los documentos del pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 20

Solicitamos a la entidad confirmar que ha mantenido vigente y de forma ininterrumpida desde Enero 01 de 2010 la cobertura de la póliza de Servidores públicos (fecha de la primera póliza contratada y retroactividad solicitada).

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que esta póliza no ha sufrido interrupción desde la retroactividad establecida en las condiciones técnicas básicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 21

Para establecer un equilibrio entre las condiciones técnicas solicitadas, siniestralidad y presupuesto, solicitamos a la entidad disminuir los sublímites establecidos para GASTOS DE DEFENSA. Se propone:

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso, pues son beneficios que ya otorga el programa.

OBSERVACIÓN No. 22

En la SECCION 12 – COBERTURA BASICA OBLIGATORIA, solicitamos a la entidad complementar y modificar el texto de la siguiente cláusula para leerse de la siguiente forma:

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 23

En la SECCION 12 – COBERTURA BASICA OBLIGATORIA, solicitamos a la entidad modificar y disminuir el sublímite establecido para la siguiente cláusula porque los propuestos son excesivos y sobrepasan el límite establecido para gastos por persona. Se propone: (..).



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 24

En la SECCION 12 – COBERTURA BASICA OBLIGATORIA, solicitamos a la entidad modificar y disminuir el sublímite establecido para la siguiente cláusula porque los propuestos son excesivos. Se propone:

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 25

En la SECCION 12 – COBERTURA BASICA OBLIGATORIA, solicitamos a la entidad modificar e incluir el siguiente texto para complementar y delimitar correctamente el alcance de la cobertura.
Se propone:

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 26

En la SECCION 13 – CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIA, Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la cláusula Obligatoria “AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO” por condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 27

En la SECCION 13 – CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIA, Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 90 días para la cláusula Obligatoria “Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza.” por condiciones del mercado reasegurador.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 28

En la SECCION 13 – CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIA, Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 12 MESES para la cláusula Obligatoria “Extensión de cobertura en caso de terminación y no renovación de la póliza y/o periodo adicional de descubrimiento..” por condiciones del mercado reasegurador. En caso contrario, aumentar el % del cobro de prima al 100% para 24 meses.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 29

En la SECCION 13 – CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIA, Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 90 días para la cláusula Obligatoria “Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga.” por condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 30

En la SECCION 13 – CONDICIONES Y/O CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIA, Solicitamos a la entidad eliminar las siguientes condiciones dado que es un texto que genera confusión frente a las exclusiones generales del objeto de cobertura de una póliza de servidores públicos.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 31

Solicitamos a la entidad disminuir el porcentaje de la cláusula Obligatoria “ANTICIPO DE INDEMNIZACION”, se propone el 50%.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

Observaciones para IRF:

OBSERVACIÓN No. 32

Solicitamos a la entidad publicar el formulario de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 33

Solicitamos a la entidad publicar en formato EXCEL la siniestralidad detallada de los últimos cinco (5) años.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 34

Solicitamos a la entidad modificar y establecer un sublímite para el amparo obligatorio “Anexo de Costo de Limpieza” por condiciones del mercado reasegurador. Se propone: Sublímite COP \$ 150.000.000 por evento / COP \$ 300.000.000 por vigencia.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 35

Solicitamos a la entidad confirmar la fecha de inicio de vigencia de la primera póliza contratada por la entidad para el ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros y la cual se ha mantenido sin interrupciones de vigencia.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 36

Solicitamos a la entidad modificar el PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE por condiciones del mercado reasegurador y establecer como PERIODO DE



RETROACTIVIDAD la fecha de la primera póliza contratada por la entidad para el ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros sin interrupciones de vigencia.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 37

Solicitamos a la entidad eliminar la siguiente cláusula obligatoria, por no tener relación con el objeto de cobertura de la póliza a contratar.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 38

Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la cláusula Obligatoria “REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACIÓN Y/O NO PRORROGA.” por condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 39

Solicitamos a la entidad disminuir la variable tiempo a 60 días para la cláusula Obligatoria “AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRORROGA DE LA PÓLIZA.” por condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 40

Solicitamos a la entidad eliminar la cláusula obligatoria “ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIAS”, por condiciones del mercado reasegurador.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 41

Solicitamos a la entidad modificar y aumentar el DEDUCIBLE BASICO de la póliza a contratar a TODA Y CADA PERDIDA COP\$150.000.000.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado en los documentos que hacen parte del presente proceso.

Observaciones Seguros Generales:

SINIESTRALIDAD : solicitamos publicar información de siniestralidad en la cual se indique : póliza afectada / vigencia inicio - fin / cobertura afectada / amparo afectado / valor reclamado / valor pagado / valor en reserva / breve descripción de los hechos

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que el anexo de siniestralidad ya se encuentra publicado, pero la información particular requerida será otorgada a la aseguradora que le sea asignado el proceso.

OBSERVACIÓN No. 42

TRDM : solicitamos se permita la respectiva inspección a los rasgos mayores con el fin de establecer el concepto de aseguramiento pertinente y tasaciones adecuadas de acuerdo al estado del mismo TRDM : Para los riesgos relacionados a continuación agradecemos ampliar información respecto a :

- Relación riesgos
- Distribución de contenidos en las diferentes edificaciones / bloques a ser asegurados
- Información Adicional solicitada :
(*) Solicitamos complementar la información de los riesgos anteriormente mencionados, indicando :
 - Edificaciones
 - Características y uso del complejo
 - Número de pisos riesgo
 - Rango de construcciones
 - Destinación del predio
 - Tipo estructural (Material de construcción)
 - Confirmación de daños previos (La estructura ha sufrido daño estructural ¿?)
 - Reparación y reforzamiento) (En caso de daño estructural se realizaron las debidas adecuaciones ¿)
 - La estructura es reforzada y cumple con la normatividad NSR así mismo indicar el cumplimiento de normatividad RETIE

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la información de los predios será entregada al oferente u oferentes que le sea adjudicado el programa de seguros.



OBSERVACIÓN No. 43

TRDM : Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase. Solicitamos establecer un límite para la cobertura de hasta 20.000 Millones VIGENCIA 40.000 Millones agregado lo anterior acorde a los ajustes en portafolio en términos de condiciones y costos de la cobertura ; Estos ajustes responden al incremento de las afectaciones a nivel mundial asociadas a esta cobertura

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 44

TRDM Se cubren daños materiales provenientes de tomas a poblaciones, estaciones de policía y militares, ciudades y municipios realizados por movimientos armados al margen de la Ley, así como los actos de autoridad para repelerlos. Sublímite por evento del 50% del valor de la pérdida.

Incluir el siguiente texto : Esta cláusula opera dentro del límite de la cobertura de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción civil o popular, explosión, terrorismo, AMIT, sabotaje, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase y únicamente para bienes declarados e informados por la entidad

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 45

TRDM Cobertura de Todo Riesgo sustracción. (cobertura todo riesgo sin exclusiones):

Cobertura Todo Riesgo Sustracción para Bicicletas (cobertura todo riesgo sin exclusiones y sin deducible):

Solicitamos para las coberturas indicadas establecer un sublímite por evento de hasta 100 Millones evento 300 Millones agregado

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.



OBSERVACIÓN No. 46

TRDM Deducible Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza solicitamos a la entidad hacer las modificaciones correspondientes en la tabla de calificación y ajustar la misma incluyendo un deducible adecuado para los eventos cubiertos ;

Tabla sugerida

Evaluación de Porcentaje: (50 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	50 Puntos
Entre 0% y 1 % Del valor asegurable	25 Puntos
Entre 1 % y 2. % Del valor asegurable	10 Puntos

Lo anterior es pertinente dados los eventos catastróficos a nivel mundial, los cuales derivaros en pérdidas importantes en los reasegurades que respaldan los contratos automáticos , esto ocasiona un incremento sustancial en las términos bajo los cuales se aceptan estos eventos; a continuación algunos eventos con pérdidas sustanciales para las compañías :

- Huracanes (Julia, Ian, Nicole)
- Inundaciones (Australia, Alemania, Colombia, Venezuela, Brasil.)
- Tormentas tropicales en el atlántico
- Terremotos (Indonesia, México, Taiwán)
- Tormenta Fiona en Canadá
- Tifón Nanmadol en Japón
- Terremoto Turquía

Así mismo solicitamos se aclare el deducible para la cobertura el cual debe quedar bajo la siguiente descripción Terremoto temblor o erupción volcánica, maremoto o tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza

TRDM Suministrar relación valorizada de las Obras de Arte y Bienes de Arte y Cultura, Elementos de Museo, así como indicar su respectiva ubicación.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 47



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

TRDM En la cláusula de Bienes e Intereses Asegurados, agradecemos a la entidad aclarar si cuenta con bienes “utilizados dentro o sobre embalses, ríos o lagunas u otros cuerpos de agua,”; o en su defecto excluir ésta condición.

TRDM Solicitar a la entidad que los sublímites indicados en la cobertura de Gastos Adicionales operen dentro del valor asegurado y no en exceso de éste.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge parcialmente la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 48

RCE : Eliminar la siguiente condición: Tipo de cobertura: “Todo riesgo de responsabilidad civil extracontractual para amparar los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causadas por la UNIVERSIDAD DEL CAUCA a terceros durante el giro normal de sus actividades o por cualquier causa”; lo anterior por no ser objeto de cobertura bajo ésta póliza.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 49

RCE Excluir la siguiente condición, por no ser objeto de cobertura bajo ésta póliza: “La presente póliza se extiende a amparar los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, manteniendo el valor asegurado total de la póliza”

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 50

RCE Establecer un sublímite de \$100.000.000 evento / vigencia para la cobertura de RC como consecuencia de montajes o ejecución de Obras.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 51

RCE Establecer un sublímite para la cobertura de Gastos Médicos.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 52

RCE En la cláusula de Liquidación a Prorrata para Prórroga de la vigencia, indicar siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 65% del valor de las primas.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 53

RCE Eliminar la cláusula de Concurrencia de Deducibles en coexistencia de coberturas, toda vez que no es viable eliminar los deducibles que se establezcan en las respectivas pólizas.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 54

RCE Excluir de condiciones técnicas básicas las siguientes condiciones, por no ser objeto de cobertura bajo ésta póliza / o en su defecto establecer un límite de hasta 50 Millones evento / 100 Millones vigencia :

- Responsabilidad Civil por Daños en Construcciones Subterráneas.
- Responsabilidad Civil derivada del uso de Bicicletas.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 55

RCE Para las siguientes coberturas

- Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de Vehículos no propios (vehículos alquilados y/o ajenos y/o recibidos a cualquier título), incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado.
- Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios, esta cobertura opera en exceso de los amparos de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de automóviles y de todo riesgo equipo y maquinaria.



- Responsabilidad civil Parquaderos incluyendo daños y/o hurto a vehículos y/o a sus accesorios, sean de terceros o de funcionarios

solicitamos establecer un límite de hasta 20% evento 50% vigencia indicando que operan única y exclusivamente en exceso de las prestaciones otorgadas en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (soat) y en exceso de los máximos límites y coberturas otorgados en el seguro de automóviles o en las con

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 56

RCE Propiedades Adyacentes :

solicitamos incluir el siguiente texto : Esta cobertura opera únicamente en exceso de la ampliación de cobertura de la póliza todo riesgo montaje y construcción suscrita para el proyecto y se extiende únicamente a cubrir los daños causados a las propiedades vecinas y/o adyacentes al proyecto, siempre y cuando estas propiedades se encuentren relacionadas en las actas de vecindad suministradas por el asegurado y que estuvieran

relacionadas en la póliza desde su inicio, y sobre las cuales la compañía aseguradora haya aceptado otorgar cobertura...”
Limite hasta 500 Millones Evento / 1.000 Millones

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 57

MNJ Eliminar de la cláusula de Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados lo referente a desapariciones misteriosas; y establecer un sublímite del 5% a la cobertura de faltantes de inventario.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 58

MNJ Excluir de condiciones técnicas básicas la cláusula de Actos de Autoridad, por no ser objeto de cobertura bajo ésta póliza.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 59

MNJ Eliminar la cláusula de Desapariciones Misteriosas, por ser una exclusión de ésta póliza.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 60

MNJ Excluir de condiciones Técnicas Básicas la cláusula de Concurrencia de Deducibles en coexistencia de coberturas, todavez que no es viable eliminar el deducible establecido para cada una de las pólizas.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 61

MNJ Eliminar la cláusula de Pérdidas Ocasionadas por Mermas, por ser una exclusión de ésta póliza.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 62

MNJ Dado el límite básico asegurado, trasladar a condiciones complementarias la cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado e indicar que opera con cobro de prima.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 63

MNJ En la cláusula de Liquidación a Prorrata para Prórroga de la vigencia, indicar siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 65% del valor de las primas.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 64

MNJ Eliminar la cláusula de Pérdidas a través de sistemas computarizados, por ser una exclusión de ésta póliza.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 65

MNJ Indicar que los Gastos Adicionales se encuentran incluidos dentro del límite total asegurado y no en adición a éste.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se reflejara en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 66

MNJ Eliminar La Clausula Pérdidas ocasionadas por diferencias de inventarios, desapariciones o pérdidas no imputables al empleado. por ser una exclusión de ésta póliza.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 67

2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, expedido por el Gobierno Nacional con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y fortalecer la reactivación económica del país afectada por la pandemia del COVID-



19, por medio del presente, y teniendo en cuenta que el documento para validar la información

financiera será mediante el Registro Único de Proponentes, solicitamos a la entidad aclarar que los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, se tendrán en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrados en el Registro Único de Proponentes.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y se aclara que los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, se tendrán en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrados en el Registro Único de Proponentes.

OBSERVACIÓN No. 68

FIRMA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA

Agradecemos a la entidad permitir en los formatos que requieren firma, presentar las firmas de representante legal y/o apoderado de manera manuscrita escaneadas o firmas electrónicas, la cual tiene la misma validez de conformidad con el artículo 5 del decreto 2364 de 2012

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

OBJETO – NUMERAL 1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Pg. 1 y 3.

En relación con aquellos riesgos que no se especifican en el objeto, documentos, y/o slips técnicos del presente proceso y de los cuales la Entidad hace referencia cuando dice: *Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O REGLAMENTARIA.*”, solicitamos respetuosamente se establezca en el presente proceso que la aseguradora contratista se reserve el derecho de otorgar la(s) cobertura(s) respectiva(s) según sus políticas y normas de suscripción, debido a que en las actuales condiciones no se conoce el detalle de los riesgos ni el valor disponible del presupuesto oficial para este(os) ítem(s), elementos esenciales del contrato de seguro (artículo 1045 C.Cio.).



Lo anterior, con el fin de que los proponentes puedan realizar el debido análisis y definir la viabilidad de presentación de oferta de los seguros conforme a sus políticas de suscripción.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Pg. 9.

Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos **y rubros que corresponden a cada CDP.**

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3

SOBRE #2. Pg. 12.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los, gastos, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado. Así mismo solicitamos a la entidad informar si para el presente proceso aplican estampillas, de ser positiva la respuesta indicar cuales y su respectivo porcentaje.

RESPUESTA:

La Universidad informa que eso depende del tipo de contribuyente, si es gran contribuyente o si es auto retenedor, si el aplican (rete-fuente, rete ica, IVA), en lo que corresponde a la estampilla se debe cancelar el 0.5% del valor total del contrato

OBSERVACIÓN No. 4

NUMERAL 1.22 CORREDOR DE SEGUROS Pg. 16.

Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar el porcentaje de participación del corredor de seguros UNION TEMPORAL ITAU – PROSEGUROS.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la participación de cada uno de los corredores es del 50%.

OBSERVACIÓN No. 5

NUMERAL 4.2 FORMA DE PAGO Pg. 36.

Solicitamos amablemente a la Entidad, modificar el presente numera y establecer que se cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días comunes, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;

b) Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

c) Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

d) Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda Y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 6

MINUTA DE CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, Solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que el contrato de seguros lo compone la póliza, por lo que es posible aceptar su petición.



OBSERVACIÓN No. 7

OBSERVACIONES TÉCNICAS

ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA: En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que de acuerdo a lo establecido en el estatuto de contratación de la Universidad se acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 8

INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 9

FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de IRF, RC Servidores Públicos, RC Clínicas y Hospitales , debidamente diligenciados, fechados y firmados.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 10

VISITAS CONTRALORÍA (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos a la entidad informar cuándo fue



la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la última visita realizada por la Contraloría fue en el año 2022, y no se registraron hallazgos.

OBSERVACIÓN No. 11

DRONES Sobre la cobertura para drones, solicitamos a la entidad muy amablemente el diligenciamiento del formulario adjunto, el cual es requerido para solicitar condiciones en el mercado reasegurador, toda vez que por las condiciones requeridas, no es viable otorgar cobertura bajo nuestros contratos automáticos.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 12

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y UNIDAD DE SALUD)

. En cumplimiento del Decreto 4865 de 201 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la Circular Externa 011 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, las Aseguradoras que comercializan la cobertura de terremoto deben suministrar información de los riesgos asegurados a fin de estimar las reservas técnicas del ramo. Solicitamos amablemente nos



suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso: Valor asegurable y descripción del inmueble. Valor asegurable de sus contenidos (muebles y enseres, maquinaria y equipo.), Las Coordenadas Geográficas, expresada como Longitud y Latitud, Número de pisos, año de construcción de la edificación.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la información será suministrada al oferente que le sea adjudicado el proceso.

OBSERVACIÓN No. 13

Solicitamos a la entidad muy amablemente:

Informar las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de siniestros como los que han ocurrido para el ramo de DMC.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la entidad cuenta con procedimientos internos para prevenir algunas situaciones que generen la ocurrencia de siniestros; no obstante esta información es de carácter interno de la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 14

Sublimitar la cobertura de Hurto a \$9.000 millones por evento y vigencia limitar la cobertura de hurto simple solo a equipos fijos de oficina y dentro de predios del asegurado

Ampliación del plazo para aviso de no renovación, cancelación o prórroga de la póliza: Solicitamos se permita aclarar que dicha condición no aplica para AMIT ni HAMCCOP, para lo cual solicitamos que sea de (10) días.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 15

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza y el plazo para aviso de siniestro.: Solicitamos a la entidad se permita aclarar que dicha condición no aplica para AMIT /HAMCCOP, para lo cual solicitamos que sea de diez (10) días.,



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 16

Anticipo de indemnización al 70%, Solicitamos a la entidad se permita hasta el 50% una vez demostrada ocurrencia y cuantía.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 17

Solicitamos a la entidad enviar la relación de elementos dañados y gastados existentes a la fecha.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que esta información será suministrada al oferente que le sea adjudicado el presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 18

Cobertura obligatoria habilitante para pérdidas amparadas en la póliza sin aplicación de deducible hasta \$80.000.000: Agradecemos a la entidad ajustar este valor a \$50.000.000 o en su defecto trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 19

Para la cobertura de sustracción todo riesgo, comedidamente solicitamos a la entidad la relación detallada y valorizada de los bienes que solicitan incluir bajo la misma.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.



OBSERVACIÓN No. 20

Solicitamos respetuosamente sublimitar la cobertura para DRONES por evento y vigencia.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 21

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no). Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, se encuentren en su poder o estén bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo y/o que le hayan sido entregados a cualquier título, o por los que sea legalmente o contractualmente responsable. **Sublímite \$500.000.000 evento /vigencia.**

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura, pues el texto descriptivo corresponde a un amparo del seguro de daños, en el cuadro siguiente se encuentra incluido con el texto correcto para el producto de RCE Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez, con cobro de prima adicional. Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motin, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMA CCP)

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura, pues el endurecimiento del mercado reasegurador difícilmente concede esta condición, a su vez eliminar el aparte que indica (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motin, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMA CCP), esto ya que bajo este seguro no se otorga cobertura a eventos derivados de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motin, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMA CCP ya que no son atribuibles a la responsabilidad del asegurado además de tener naturaleza dolosa



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 22

Extensión de cobertura: Se consideran terceros los funcionarios de UNIVERSIDAD DEL CAUCA bajo cualquier tipo de contrato de trabajo y/o prestación de servicios. Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias del programa de formación.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar el siguiente aparte: Se consideran terceros los funcionarios de UNIVERSIDAD DEL CAUCA bajo cualquier tipo de contrato de trabajo y/o prestación de servicios. Esto debido a que los funcionarios del asegurado tienen relación contractual con el mismo y por ende no se le pueden considerar terceros a efectos de la presente póliza

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 23

Anticipo de indemnización del 70% Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado. bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 70% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. En caso que el anticipo que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días a partir de la fecha de solicitud del mismo. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía y cumplido este requerimiento la aseguradora deberá realizar el anticipo al asegurado en el periodo maximo establecido.

Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el porcentaje a 50%, generalmente los anticipos siempre son por la mitad del valor reclamado

Pago de la indemnización. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida



es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta condición, puesto que no se puede trasladar la decisión de la forma de indemnizar al asegurado, de acuerdo a la ley a través del código de comercio es la compañía de seguros la que decide la forma de indemnización

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 24

No aplicación de infraseguro o supraseguro. Queda entendido, convenido y aceptado, que en razón a que el valor asegurado de la presente póliza corresponde a un límite de responsabilidad máxima para la compañía, la aseguradora renuncia a la aplicación de las sanciones y consecuencias que por infraseguro o supraseguro prevé la Ley.

Se solicita eliminar puesto que estos conceptos no son aplicables a los seguros de RC

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 25

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado. El alcance de la Cobertura debe amparar los cargos presentes, pasados y futuros.

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación teniendo en cuenta que la póliza actualmente viene con La previsoras y tiene esta modalidad.

OBSERVACIÓN No. 26

Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones judiciales 60%. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro Y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguientes de la fecha de recibo de la solicitud escrita por parte del asegurado.

Se solicita respetuosamente a la entidad ajustar el porcentaje a 50%, generalmente los anticipos siempre son por la mitad del valor reclamado

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 27

Extensión de cobertura en caso de terminación y no renovación de la póliza y/o periodo adicional de descubrimiento. Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza por el periodo de 24 meses bajo las mismas condiciones pactadas para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza. Esta condición opera en caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o no prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión del tomador del seguro y para las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza respecto a las decisiones tomadas por los cargos asegurados en la vigencia y periodo de retroactividad de la póliza. Con cobro adicional de prima máximo del 50% de la prima anual.

Se solicita respetuosamente a la entidad permitir el cobro del 100% de la prima original para el otorgamiento de este periodo por 24 meses



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 28

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, por una (1) sola vez, con cobro de prim a adicional: Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMA CCP)

Se solicita respetuosamente a la entidad eliminar esta cobertura, pues el endurecimiento del mercado reasegurador difícilmente concede esta condición, a su vez eliminar el aparte que indica (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMA CCP), esto ya que bajo este seguro no se otorga cobertura a eventos derivados de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMA CCP ya que no son atribuibles a la responsabilidad del asegurado además de tener naturaleza dolosa.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 29

Amparo para cargos por dolo, la cobertura opera por reembolso si el funcionario resultare inocente.

Se solicita eliminar esta condición pues bajo ninguna circunstancia la presente póliza otorga cobertura a eventos derivados de acciones dolosas.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 30

RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS (RCCH)



La compañía se obliga a indemnizar, los daños y/o perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil profesional contractual y extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo pero no limitado a: Perjuicio y/o Daño emergente, Lucro cesante, Perjuicio y/o Daño moral, Perjuicio y/o Daño a la Salud, Perjuicio y/o Daño a la vida en relación, vulneración a los derechos humanos fundamentales que gozan de especial protección, la afectación grave a los bienes constitucional y convencionalmente protegidos, así como cualquier otro de concepto de daño patrimonial o extrapatrimonial que determine un Juez de la República, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el desarrollo de la actividad medica y/o y/o clinica y/o hospital y/o institucion del sector salud y/o IPS y/o Laboratorio y/o centro de salud y/o centro medico y/o prestación de servicios médicos y/o en lo relacionado con ellas y/o actividades complementarias, así como los actos, errores, omisiones, negligencia, imprudencia, impericia o desconocimiento de sus empleados y/o funcionarios y/o estudiantes y/o estudiantes en practica, y/o profesores y/o docentes, así como la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en su poder a cualquier título y/o los casos en los que el asegurado sea solidariamente responsable por los hechos de sus contratistas y/o subcontratistas. La compañía responderá, además, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado.

se solicita respetuosamente a la entidad permitir diferenciar así los siguientes amparos: 2. Gastos médicos de emergencia, Sublimitado a 10% por evento y 20% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendario siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 31



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 - 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Perjuicios extrapatrimoniales, Sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

Responsabilidad civil de estudiantes en práctica, estudiantes, funcionarios, docentes, profesores, contratistas y cualquier otro que la Universidad autorice para el desarrollo de la actividad médica.

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar que opera en exceso de las pólizas que la institución educativa deba tener contratadas por el decreto 2376

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 32

Responsabilidad civil cruzada. Sublímite \$300.000.000. Opera entre la Universidad y otras entidades con las cuales la Universidad deba desarrollar simultáneamente proyectos relacionados con su misión y objeto y/o la pretación de servicios de salud; esto incluye las entidades con las que tenga convenios.

se solicita eliminar pues corresponde al producto de RCE y no de RCCH

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 33

El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para la Universidad, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma

Se solicita eliminar pues corresponde al producto de RCE y no de RCCH

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 34

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no). Se otorga cobertura a los daños o perjuicios que se puedan causar a terceros, con los bienes



bajo que el asegurado tenga bajo su responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo y/o que le hayan sido entregados a cualquier título, o por los que sea legalmente o contractualmente responsable. Se excluye el daño y hurto a estos bienes. Sublímite 500.000.000 evento /vigencia.

Se solicita eliminar pues corresponde al producto de RCE y no de RCCH

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 35
Igualmente se quiere:

INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 36

FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de RC Servidores Públicos RC Clínicas y Hospitales y RCCYBER debidamente diligenciados, fechados y firmados.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 37

Se solicita respetuosamente a la entidad publicar el formulario de ransomware para RCCYBER

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.



OBSERVACIÓN No. 38

VISITAS CONTRALORÍA (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA:

OBSERVACIÓN No. 39

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la última visita realizada por la Contraloría fue en el año 2022, y no se registraron hallazgos.

OBSERVACIÓN No. 40

PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que la entidad no ha realizado este tipo de proyectos de inversión.

OBSERVACIÓN No. 41

En cuanto a RCCYBER se refiere, se solicita respetuosamente a la entidad reconsiderar el límite asegurado solicitado a \$5.000.000.000 por evento y por vigencia



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 42

En cuanto a RCCYBER se refiere, se solicita respetuosamente a la entidad reconsiderar el presupuesto ofrecido, pues para estos ramos se manejan tasas superiores a 2.5% + IVA y la que nos arroja la ofertada es de 0.12% + IVA

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge parcialmente la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 43

En cuanto a RCCYBER se refiere, se solicita respetuosamente a la entidad permitir la asignación de deducible a: COP \$100.000.000 12 horas BI

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge parcialmente la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 44

SEMOVIENTES:

Teniendo en cuenta que las coberturas requeridas para los semovientes no se encuentran dentro de nuestros contratos automáticos, y se requiere una colocación facultativa, lo que hace la operatividad más dispendiosa, solicitamos a la entidad suministrar la siguiente información

Donde se encuentra los animales

Esta identificados con Orejera, chip o tatuaje. Si es así informar los números

Se le brindan cuidados veterinarios a los animales?

Están bajo la supervisión permanente de administradores o encargados

Informar las muertes y causas de los animales en los últimos 5 años

Información de las edades.

Se puede expedir certificado veterinario para verificar condiciones de salud

Cual es el presupuesto para el pago de esta cobertura dentro del paquete de seguros [Escriba aquí]

Si no es posible suministrar esta información, sugerimos a la entidad muy respetuosamente manejar el tema de semovientes como vienen asegurados actualmente como una cláusula adicional de DMC, con un sublímite de \$20.000.000.00.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 45

AUTOMOVILES:

Solicitamos la entidad muy amablemente el envío de la relación detallada del parque automotor con sus respectivos códigos fasecolda

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 46

Solicitamos a la entidad ELIMINAR o pasar a complementarias las siguientes cláusulas por estar fuera de las condiciones de nuestro mercado reasegurador:

Designación de concesionarios por marcas, para la atención de siniestros por perdidas parciales donde el vehículo una vez inspeccionado por la compañía pase a reparación sin necesidad de cotizaciones u otros trámites.

Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo no esté siendo movilizado o conducido.

Inexistencia de partes en el mercado.

No subrogación:

Pago de la indemnización. La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro del mismo se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

Servicio de trámite de traspaso

Transporte y manejo de materias primas, de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

valor acordado sin aplicación de infraseguro.

valores admitidos globales sin relación de bienes. : Debe existir relación detallada de los riesgos y se asegurarán a valor fasecolda.

Bienes en predios de terceros. Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. En todos aquellos



casos en los cuales existan bienes en predios o bajo la responsabilidad de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos. Incluye tránsito.

Elementos Dañados y Gastados. : Dichos bienes se aseguran por el ramo de DMC **Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional, por una (1) sola vez, con cobro de prima adicional:**

Extensión de cobertura para los siguientes eventos: El hurto de uso, abuso de confianza, el hurto agravado por la confianza, la estafa; tal como los define el código penal.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 47 **TRANSPORTE DE VALORES Y MERCANCIAS**

Anticipo de indemnización del 70%: Solicitamos a la entidad se permita hasta el 50% una vez demostrada ocurrencia y cuantía,

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 48 **VIDA GRUPO, DEUDORES**

Respetuosamente solicitamos que se admitan las exclusiones que cada aseguradora tiene en sus clausulados, están atadas a contratos de reaseguro que no son modificables.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 49

Agradecemos el suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años detallando reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 50

Agradecemos a la entidad informar el valor que se debe tener en cuenta por concepto de pago de estampillas.

RESPUESTA: La Universidad informa que el concepto por pago de estampilla es del 0,5% del valor total del contrato

OBSERVACIÓN No. 51

Solicitamos respetuosamente eliminar el amparo denominado “Anexo de SIDA” Esto con de permitir amparo en su portafolio y garantizar pluralidad de participación de oferentes.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso, toda vez que son beneficios que se han otorgado dentro de este proceso.

OBSERVACIÓN No. 52

Respetuosamente solicitamos eliminar los amparos “Rehabilitación Integral por Invalidez”, “AUXILIO COMPAÑERO PERMANENTE” y “AUXILIO DE NACIMIENTO:”, los cuales no son propios del ramo Accidentes Personales.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso, toda vez que son beneficios que ha venido otorgándose a través de diferentes procesos.

OBSERVACIÓN No. 53

Solicitamos respetuosamente aumentar a 180 días, los días que debe durar el asegurado incapacitado que se maneja en el mercado asegurador.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso toda vez que son beneficios que ha venido otorgándose a través de diferentes procesos.

OBSERVACIÓN No. 54

Agradecemos a la entidad aclarar en el amparo de “Gastos de repatriación por fallecimiento” que “La atención del servicio de repatriación”.



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso. toda vez que son beneficios que ha venido otorgando a los beneficiarios del proceso.

OBSERVACIÓN No. 55

Con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos modificar las edades

AMPAROS	MÍNIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA
Básico y auxilios por muerte	18 años	70 años	80 años
Enfermedades graves	18 años	60 años	65 años
Demás amparos y Bonos	18 años	65 años	70 años

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 56

Respetuosamente solicitamos que se permita como condición de ingreso a la póliza el diligenciamiento los requisitos de asegurabilidad que de acuerdo a la edad deba cumplir cada asegurado nuevo en la y establecer un modelo de mitigación del riesgo asumido por la aseguradora y así garantizar la suficiencia

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 57

Comendidamente solicitamos disminuir a un mes el plazo que tiene el asegurado para solicitar "Convertibilidad", plazo en el amparo automático para reportar asegurados, esto de acuerdo a las políticas que se manejan

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 58



Solicitamos respetuosamente eliminar la cláusula denominada “Designación de ajustadores” que no Deudores.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 59

Solicitamos respetuosamente eliminar la cláusula denominada “Resolución de invalidez por cuenta con el fin permitir la pluralidad de participación de oferentes.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 60

Agradecemos eliminar del amparo de la definición de la cláusula “Ampliación del plazo para aviso de El siguiente texto “...en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.” El cual debe ir acorde con la cláusula vigencia.” Respecto a que “... siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 60% del valor de

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 61

CASCO BARCO:

Solicitamos ala entidad la relación detallada de cada embarcación, especificando claramente sus características

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 62

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

Solicitamos ala entidad la relación detallada de cada maquina, especificando claramente sus características

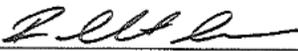


RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 63

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS.,

1. Indicar fecha de diligenciamiento y firma del formulario:

En fé de lo cual se firma en _____ de los _____ días del mes _____ de _____	
 _____ Gerente o Director Officer or Director	 _____ Revisor Fiscal y/o Contralor Comptroller or Auditor

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y los documentos serán publicados junto con en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 64

CLAUSULAS VACIAS: Se pueden apreciar en el pliego condiciones o cláusulas vacías, entendiéndose por ello adecuada interpretación futura del contrato de seguros, resulta indispensable que en cada condición o cláusula razón por la cual agradecemos a la entidad modificar las condiciones incluyendo los textos que rigen todas

2. Por favor indicar textualmente **cuál es la exclusion C (ii)**, a la que se refiere en la siguiente condición

La cláusula aseguradora 2 predios y cláusula 3 tránsito, se extienden eliminando la exclusion C (ii). riesgo aquí asegurado excluirá daño a los edificios y/o contenidos del asegurado.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 65

3. Por favor indicar textualmente **cuál es la exclusion C (i)**, a la que se refiere en la siguiente condición



La cláusula aseguradora 2 Predios y cláusula aseguradora 3 Tránsito, únicamente deberán extenderse (i). "Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya sido la guerra revolución, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial o el acto de cualquier autoridad legalmente totalmente que la cobertura deberá excluir cualquier daño a los edificios y/o vehículos y/o contenidos.

Para las anteriores condiciones donde se pretende levantar exclusiones del clausulado DHP modificarse pues el respaldo de los reaseguradores esta limitado a condiciones EXCLUSIVAMENTE levantar una exclusión de ese clausulado universal conllevaría a la no presentación de oferta contar con respaldo de reaseguro lo cual por política de la aseguradora es una prohibición el reaseguro.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 65

RETROACTIVIDAD: Solicitamos a la entidad ELIMINAR o pasar a Complementarias pues es una reaseguro y la no modificación implicaría la no presentación de oferta por parte de Previsora, reaseguro lo cual por política de la aseguradora es una prohibición el otorgamiento de pólizas

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 66

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: Considerando el límite asegurado es obligatorio ofrecer un RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO por evento y vigencia, el cual excede la capacidad de respaldo de reaseguro y nos obligaría a buscar respaldo probablemente restringiendo las condiciones técnicas e incluso podrá generar la imposibilidad de presentar lo cual se solicita eliminar esta condición obligatoria o trasladarla a complementarias.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, por una (1) sola vez, Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará por una sola coberturas de actos mal intencionados de terceros - AMIT y de Huelga, Motin, Asonada, Conmoción



RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 67

DEDUCIBLES: El deducible no es proporcional con el límite asegurado de la póliza (80 millones frente a 7.000 por lo cual se solicita incrementarlo e incluir una tabla de calificación para este aspecto ajustada al valor asegurado criterio de calificación incluyendo una tabla de calificación para este aspecto dejando el deducible base 200.000.000 más bajos.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge parcialmente la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 68

Anexo de motín y conmoción civil según texto NMA1386, AMIT y/o cualquier otro que contenga las

Considerando la naturaleza de este seguro, solicitamos aclarar que se cubren bajo la misma los actos de deshonestidad de empleados

Extensión de Cobertura para Miembros del Consejo Superior, Junta directiva y Asesores según texto HANC70.

el propósito principal de las pólizas de infidelidad y riesgos financieros es cubrir a la entidad por las pérdidas debidas a deshonestidad de sus 70, bajo la misma se da cobertura a los miembros de junta directiva por los actos deshonestos o fraudulentos que comentan mientras ejecutan solicita la entidad se pretende cubrir los actos erróneos u omisiones de estas personas, lo cual no puede asegurarse por la póliza de IRF pues de responsabilidad civil directores y administradores o responsabilidad civil servidores públicos, en tal sentido agradecemos modificar las palabras fraudulentos o deshonestos.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 69

Pérdidas causadas por empleados o servidores no identificados o desapariciones misteriosas. El en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que UNIVERSIDAD DEL CAUCA no pudieran determinar empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente , siempre y cuando las considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios servidores o empleados de la UNIVERSIDAD intelectual, material o cómplice).



Considerando que la naturaleza de esta póliza es amparar a la entidad asegurada por la deshonestidad de sus empleados, soliciacredite en el reclamo que las pérdidas fueron causadas por la intervención de uno o más empleados. Así mismo solicitamos que

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 70 MANEJO GLOBAL

1.

3. MODALIDAD DE COBERTURA

Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

5 CONDICIONES APLICABLES A LOS RAMOS DE MANEJO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

ASPECTOS GENERALES:

Modalidad de cobertura: las pólizas de manejo e infidelidad de riesgos financieros se otorgan bajo la modalidad denominada "descubrimiento" y se rigen por el artículo 185 del Decreto 663 de 1993 conforme el cual "en los seguros que tengan por objeto el amparo de los riesgos propios de la actividad financiera, se podrán asegurar, mediante convenio expreso, los hechos pretéritos cuya ocurrencia es desconocida por tomador y asegurador"; y adicionalmente por el inciso primero del artículo 4 de la Ley 389 de 1997 estableció que en el seguro de Manejo y Riesgos Financieros y en el de Responsabilidad "la cobertura podrá circunscribirse al descubrimiento de pérdidas durante la vigencia, en el primero y a las reclamaciones formuladas por el damnificado al asegurado o a la compañía durante la vigencia, en el segundo, así se trate de hechos ocurridos con anterioridad a su iniciación".

Nota: para aquellos casos donde la entidad contratante solicite expresamente otorgar la póliza de manejo bajo modalidad ocurrencia, la sucursal debe formular la observación dirigida a lograr este cambio, de no ser acogida por la entidad (lo cual deberá constar por escrito) se podrá presentar oferta bajo modalidad ocurrencia, una vez adjudicada se incluirá como condición particular dentro de la póliza que se expida, hasta el límite de su delegación para estos casos se deberá aplicar un recargo del 10% sobre la tarifa cuando no se acepte el cambio de modalidad.

Según concepto No. 2002019456-1* de la SFC "El seguro de manejo tiene como objeto amparar al asegurado contra de la comisión de las conductas tipificadas en nuestro ordenamiento penal bajo los delitos de hurto, hurto calificado, durante la vigencia de la póliza o que sean descubiertas en el transcurso de ésta, evento último que puede ser objeto artículo 4º de la Ley 389 de 1997"

*Citado por la Contraloría General de la República en el Manual de Responsabilidad Fiscal, pág. 152



Ley 389 de 1997. Artículo 4º, inciso primero:

“En los seguros de manejo y riesgos financieros y en el de responsabilidad la cobertura podrá circunscribirse al descubrimiento de pérdidas durante la vigencia, en el primero, y a las reclamaciones formuladas por el damnificado al asegurado o a la compañía durante la vigencia, en el segundo, así se trate de hechos ocurridos con anterioridad a su iniciación.”

(Negrilla fuera del texto original)

Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante seguros por ocurrencia, son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades cuales destacan: entre la fecha que se presenta el hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej: en un peculado continuo) se presentan manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera consideramos procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 71

Solicitamos a la entidad Indicar cuál es el saldo promedio mensual en caja menor que justifique un límite de 100.000.000



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial

Edificio Administrativo
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Popayán - Cauca - Colombia
Conmutador 8209800 Exts. 1121 – 1122
viceadm@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

RESPUESTA: La Universidad informa que a la fecha no se tienen en funcionamiento las cajas menores, pero se tiene prevista su apertura para el segundo semestre del 2023, una vez se aperturen se informará a la aseguradora ganadora su constitución, el valor asignado es la proyección que la Universidad considera debe establecerse para este ítem.

OBSERVACIÓN No. 72

Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia.

La aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. EL Asegurado, podrá solicitar prórrogas hasta por el 50% del valor del contrato inicial, y la aseguradora no podrá limitar la cantidad de adiciones o prórrogas que se deban realizar y el límite máximo de vigencia de la prórroga o las prórrogas será de 18 meses. El plazo máximo para la expedición de las prórrogas solicitadas por la Universidad del Cauca será de 8 días calendario. La liquidación de la prórroga a prorrata procede siempre y cuando la siniestralidad no sea superior al 65% del valor de la prima pagada.

Esta condición está en contravía con las políticas de una sana suscripción en el mercado asegurador y reasegurador al siniestralidad y los gastos en que incurre la aseguradora, pues la redacción pone en desventaja a la aseguradora al no **equilibrio económico del contrato de seguros**, por lo cual la obligación impuesta de mantener las condiciones en cada prórroga en iguales condiciones y cobro de prima a prorrata, dependerá del resultado de la vigencia anual inmediatamente la siguiente manera *La aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas solicitar prórrogas hasta por el 50% del valor del contrato inicial, y la aseguradora no podrá limitar la cantidad de adición máximo de vigencia de la póliza incluyendo las prórrogas será de 18 meses. El plazo máximo para la expedición de las 8 días calendario. La liquidación de la prórroga a prorrata procede siempre y cuando la siniestralidad no sea superior* aras de favorecer la pluralidad de oferentes y aunque la póliza venga actualmente contratada con esta condición

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que no acoge la observación y se mantiene en lo establecido en los documentos que hacen parte del presente proceso.

OBSERVACIÓN No. 73

No subrogación:

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros no tendrá derecho a la subrogación contra la Universidad del Cauca.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del código de comercio en virtud del pago de la indemnización, concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro distintas

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.



OBSERVACIÓN No. 74

DEDUCIBLES:

1. Considerando la alta siniestralidad de este asegurado en el ramo manejo y en aras de favorecer la pluralidad deducible obligatorio de 5% del valor de la pérdida mínimo 0.5 SMMLV dejándolo en 10% del valor de la pérdida esta modificación de deducibles para este ramo y dejar una tabla de calificación a quien ofrezca deducibles más

a) El asegurado, debe soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar buscar la manera de contar con apropiados y mejores controles por parte del Asegurado que se puedan presentar.

b) El valor asegurado exigido en este caso hace necesario mitigar las posibles afectaciones pérdidas, más aún cuando el ramo de IRF tiene un alto riesgo de reclamación.

RESPUESTA: La Universidad del Cauca informa al posible oferente que acoge la observación y el ajuste se verá reflejado en las condiciones técnicas publicadas junto con el pliego definitivo.

Atentamente,

Original firmado

JORGE ENRIQUE BARRERA MORENO
Presidente Junta de Licitaciones y contratos

